REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 MAR 2024

VISTO: El Informe Nº 00382-2023-SGGRD/MPM-CH de fecha 05 de setiembre de 2023, el Oficio Nº 852-2023-MPM-CH-A, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Informe Nº 092-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 05 de febrero de 2024, el Informe Nº 103-2024/GRP-407000-407600-CESM de fecha 14 de febrero de 2024, el Memorando Nº 098-2024/GRP-407000-407600, de fecha 14 de febrero de 2024, el Memorando Nº 096-2024/GRP-407000-407400, de fecha 15 de febrero de 2024, la Resolución Gerencial General N° 021-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de febrero de 2024, la Resolución Gerencial General N° 022-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe Nº 0131- 2024/GRP-407000-407600-CESM de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 034-2024/GRP-407000-407500 de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 028-2024/GRP-407000-407200 de fecha 26 de febrero de 2024, y el Informe N° 515-2023/GRP-460000 de fecha 04 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, **mediante Informe Nº 00382-2023-SGGRD/MPM-CH de fecha 05 de setiembre de 2023**, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres informa al Abogado Richard Hernán Baca Palacios en su calidad de Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas que: *"1. las instalaciones del local del PEIHAP, han quedado insuficientes para poder albergar a todo el personal, se evidencio el hacinamiento que existe en algunas oficinas, 2. No se cuenta con Medidas de Prevención, ni tampoco mapa de evacuación, 3. El botiquín de primeros auxilios no cuenta con lo básico, en caso de una emergencia, 4. Los tableros eléctricos no cuentan con llaves diferenciales y no tienen directorio, 5. No se pudo evidenciar el pozo a tierra, ni tampoco que las instalaciones eléctricas que están en la cobertura estén conectadas al mismo", 6. Las condiciones de seguridad se enfocan a un NIVEL DE RIESGO ALTO, debido a que solo cuentan con una puerta habilitada, lo que pone en riesgo a los trabadores, pues los que se encuentran en el primer piso, deben subir al segundo piso para poder evacuar por la puerta habilitada lo que pone en riesgo a los trabajadores"*;

Que, mediante **Oficio Nº 852-2023-MPM-CH-A, de fecha 07 de setiembre de 2023**, el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas remite al Gerente General del PEIHAP el Informe Nº 00382-2023-SGGRD/MPM-CH, de acuerdo a su solicitud, se alcanza el Informe Técnico de Defensa Civil (11 folios), de la inspección realizada;

Que, mediante **Informe Nº 092-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 05 de febrero de 2024**, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes solicitó a la Gerencia de Administración del PEIHAP, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, con proveído de fecha 05 de febrero de 2024, inserto en el Informe N° 092-2024/GRP-407000- 407600-CESM, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia General la autorización para continuar con la referida contratación; en atención a ello, con proveído de fecha 05 de febrero de 2024, inserto en el referido informe, la Gerencia General autorizó a la Gerencia de Administración;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 MAR 2024

Que, con fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares invitó a cotizar al proveedor FELICIA ELSA MANCO CHALCO presentando sus cotizaciones el 08 de febrero de 2024, como resultado de dicha indagación de Mercado, se obtuvo la cotización del siguiente proveedor:

ÍTEM N°	DENOMINACIÓN	PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO TOTAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA-PEIHAP	FELICIA ELSA MANCO CHALCO RUC: 10077371422	SERVICIO	1	S/ 96,000.00	x		SE COTIZA, EL LOCAL SONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO ACTUALMENTE

Que, con **Informe N° 103-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 14 de febrero de 2024**, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes solicitó a la Gerencia de Administración, tramitar la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2024 y la previsión presupuestal para el ejercicio 2025 para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA-PEIHAP.

Que, mediante **Memorando N° 098-2024/GRP-407000-407600, de fecha 14 de febrero de 2024**, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto total de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles) para el presente período y la previsión presupuestal por S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100) para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante **Memorando N° 096-2024/GRP-407000-407400, de fecha 15 de febrero de 2024**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto total de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles) para el presente periodo y la previsión presupuestal por S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100) para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 021-2024/GRP-PEIHAP de fecha 20 de febrero de 2024**, la Gerencia General resolvió aprobar la primera modificación del Plan de Contrataciones del Proyecto Especial del PEIHAP- Año 2024, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección: 1) Contratación Directa, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, con un valor

estimado de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 soles), quedando así conforme al siguiente detalle:

N° REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y/U OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	FECHA PREVISTA
	CONCURSO PUBLIO	SERVICIO DE CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SUB SECTOR CHARANAL, EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA. 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 709,706.77	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO
2	CONCURSO PUBLIO	SERVICIO DE CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB-SECTOR SANTA, SAN ANTONIO EN EL DISTRITO SAN MIGUEL DEL FAIQUE EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/ 500,000.00	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO
3	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALQUILER DE INMUEBLE	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP.	S/ 96,000.00	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 022-2024/GRP-PEIHAP de fecha 22 de febrero de 2024**, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección: Contratación Directa, bajo la causal: arrendamiento de inmuebles, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 soles), a suma alzada; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante **Informe N° 0131-2024/GRP-407000-407600-CESM de fecha 22 de febrero de 2024**, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP concluye:

- *La unidad de abastecimientos, emite el requerimiento para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, frente a la necesidad de localizarse en un área determinada. Asimismo, el área solicitante, en los términos de referencia, identifica determinadas características específicas del inmueble a arrendar, con la finalidad de asegurar la continuidad y el correcto funcionamiento institucional de la entidad, basándose en el principio de eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

- *El valor estimado para la presente contratación, determinado mediante la Indagación de Mercado, corresponde al monto de S/ 96,000 (noventa y seis mil con 0/100 soles). La*

unidad de abastecimiento, gestiona la Certificación del Crédito Presupuestal para el presente periodo fiscal y la previsión presupuestal para el ejercicio 2025, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración. La inclusión al PAC 2024 y la aprobación del Expediente de Contratación, han sido formalizadas mediante acto resolutivo por parte de la Gerencia General.

- *Conforme al literal j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, se ha configurado el supuesto excepcional para el arrendamiento de bienes inmuebles, toda vez que se pretende, atender la necesidad de la Entidad, de contar con un bien inmueble idóneo, que cumpla con determinadas características y que esté localizado estratégicamente, a fin de asegurar el correcto funcionamiento institucional del PEIHAP. (…)"*

Que, mediante **Informe N° 034-2024/GRP-407000-407500 de fecha 26 de febrero de 2024**, la Gerente de Asesoría Jurídica - PEIHAP opina

"(…)

- *Conforme al literal j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, se ha configurado el supuesto excepcional para el arrendamiento de bienes inmuebles, toda vez que se pretende, atender la necesidad de la Entidad, de contar con un bien inmueble idóneo, que cumpla con determinadas características y que esté localizado estratégicamente, a fin de asegurar el correcto funcionamiento institucional del PEIHAP.*
- *La aprobación y la publicación de la presente Contratación Directa, bajo causal por arrendamiento de inmueble, deben realizarse en base a los lineamientos establecidos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016".*

Que, mediante **Informe N° 028-2024/GRP-407000-407200 de fecha 26 de febrero de 2024**, el Gerente General – PEIHAP solicita al Gobernador Regional emita el acto resolutivo para la aprobación de la Contratación DIRECTA N° 01-2024/GRP-PEIHAP-OEC, BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles); previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con proveído de fecha 26 de febrero de 2024, inserto en el Informe N° 028-2024/GRP-407000-407200, la Oficina de Secretaría General solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica revisión, evaluación e informe correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 515-2024/GRP-460000 de fecha 04 de marzo de 2024**, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que: *"**3.1.** Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, considerando que los informes técnicos citados sustentan la configuración del supuesto de Contratación directa para la adquisición y arrendamiento previsto en el artículo 27, literal j), del TUO de la Ley N° 30225, para la contratación directa "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 MAR 2024

***INMUEBLES PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, conforme al artículo 101 del "Reglamento de la Ley N° 30225", siendo competencia del Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional, con **cobertura presupuestal** por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles), y **previsión** por el monto ascendente de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles). **3.2.** Se disponga a la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 101, numeral 101.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas
27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:
(...)
j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento.
(...)".

Que, mediante Opinión Nº 208-2019/DTN de fecha 22 de noviembre de 2019, la Directora Técnico Normativa concluye lo siguiente:

"En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, es posible que como resultado de las indagaciones de mercado se determine la posibilidad de distribuir la adjudicación de una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble cuya propiedad les corresponde a dos proveedores distintos. En ese contexto, la Entidad puede emplear dicho mecanismo para contratar directamente el servicio de arrendamiento con ambos proveedores".

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)
j) Adquisición y arrendamiento
Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico,

adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, a su vez, el numeral 1 y 2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"(...)

101.1 "La potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley".

101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

(...)

En cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente:

"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, ***resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales****, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran* ***sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional*** *o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (****Resaltado es agregado****)*

Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es **competencia del Gobernador Regional.**

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General del Proyecto

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 MAR 2024

Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-GRP-PEIHAP-OEC, bajo la causal de arrendamiento de inmuebles, para la Contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles); previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; a favor de **FELICIA ELSA MANCO CHALCO**, por el supuesto de **Adquisición y arrendamiento** prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal j), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal j), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento, con **cobertura presupuestal** por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), y **previsión** por el monto ascendente de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 101, numeral 101.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Administración PEIHAP, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL